

COPIA LEGALIZADA



REPÚBLICA DE BOLIVIA
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y OPERACIÓN
DE AERÓDROMO PRIVADO

CERTIFICADO N° 059

La Dirección General de Aeronáutica Civil en uso de sus específicas atribuciones,

CERTIFICA:

Que el Aeródromo Privado: INTAGRO SAN SILVESTRE

Situado en el Departamento de: SANTA CRUZ

Provincia: GUARAYOS

De propiedad de / Explotado por: INTEGRAL AGROPECUARIA S.A.

Se encuentra habilitado y legalmente inscrito en el Registro Aeronáutico Nacional, en mérito a la Resolución Administrativa N° 196, de fecha 26 de abril de 2024, emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil; autorizándose sus operaciones de acuerdo a lo siguiente:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
Coordenadas Geográficas:	Latitud: 15° 26' 10,79" Sur	Longitud: 63° 42' 32,58" Oeste	
Clave de Referencia:	1A		
Elevación	191 [msnm]	627	[pies]
Orientación Pista:	15 / 33	Largo:	1100 [m]
PBMD (no mayor a):	5700 [Kg.]	Ancho:	20 [m]

El presente Certificado es intransferible y su validez se condiciona al estricto cumplimiento de las disposiciones legales y de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana.

La DGAC se reserva el derecho de efectuar inspecciones al aeródromo sin previo aviso, para verificar el cumplimiento de las condiciones de operaciones adecuadas.

La Paz, 02 de mayo de 2024

Abog. Steffi Dyantha Moscoso Cano
 DIRECTORA
 REGISTRO AERONÁUTICO NACIONAL
 Director
 Registro Aeronáutico Nacional

Ing. MSc. Jose Juan F. Garcia Terceros
 DIRECTOR EJECUTIVO a.i
 Dirección General de Aeronáutica Civil
 Director Ejecutivo
 Dirección General de Aeronáutica Civil



Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts. 1311 del Código Civil y 400 inc. 2) de su procedimiento.

Lic. Daniela Barrón Rivero
TECNICO II ENCARGADO DE
ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO
Dirección General de Aeronáutica Civil



COPIA LEGALIZADA

SECRETARÍA DE ARCHIVO
VºBº
Lic. Daniela Barrón
Rivero
DGAC



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 196
La Paz, 26 ABR 2024

VISTOS:

El escrito de fecha 13 de agosto de 2021, y los memoriales de 03 de noviembre de 2023, y el memorial de 14 de marzo de 2024, mediante los cuales el representante de "INTEGRAL AGROPECUARIA S.A." solicitó el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado "INTAGRO SAN SILVESTRE" y los antecedentes del trámite.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece, como una de las funciones del Estado en la economía la de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902, define a la Autoridad Aeronáutica Civil como la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, teniendo a su cargo la aplicación de la citada Ley y sus reglamentos, así como reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Artículo 22 de la referida Ley, establece que todo aeródromo deberá ser certificado y habilitado por la autoridad aeronáutica; asimismo, el inciso g) del Artículo 43 dispone que se inscribirán en el Registro Aeronáutico Administrativo, las resoluciones de la autoridad aeronáutica que habiliten, modifiquen o cancelen la utilización de aeródromos o aeropuertos públicos y privados.

Que los numerales 20 y 38 del Artículo 8 del Decreto Supremo N° 28478, establecen como parte de las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la de otorgar, convalidar, suspender, revocar o cancelar licencias y habilitaciones del personal técnico aeronáutico, así como los Certificados de Matrícula, de Aeronavegabilidad y los Certificados de Operación de Aeropuertos de uso público y privado, dentro de las condiciones, términos y limitaciones reglamentarias pertinentes, y la de inscribir y dar fe pública de todos los actos inscritos en el Registro Aeronáutico.

Que el Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre diseño de aeródromos", especifica los requisitos y el procedimiento para el registro, y habilitación de aeródromos privados y restringidos.

Que el literal (c) del numeral 2. Propósito, Aplicación y Alcance del Apéndice 8° de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre Diseño de Aeródromos", dispone que el registro y consecuente habilitación otorgada tendrá vigencia por el plazo perentorio de cinco (5) años, contados a partir de la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente. Por lo tanto, dicho registro y habilitación se tendrá por cancelado al vencimiento del plazo señalado.

Que de conformidad al Artículo 10 del Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos, los administradores, concesionarios y propietarios de pistas y aeródromos del país, pagarán por concepto de inscripción, certificación o renovación quinquenal del Certificado de Operación en el Registro Aeronáutico Nacional, un monto, que en el caso de las pistas privadas, corresponde a Bs. 2.000.- (Dos mil 00/100 Bolivianos).

Que el Boletín Reglamentario N° DGAC-075/2023 DJ-1624/2023 de fecha 20 de junio de 2023, con referencia: "Ampliación de Requisitos Jurídicos para el Registro y Habilitación de Aeródromos Privados y Aeródromos Restringidos", adiciona el requisito como uno de los documentos aceptados para el registro y habilitación de aeródromos privados y aeródromos restringidos mientras se regulariza uno de los documentos de los requisitos jurídicos, para la acreditación del derecho propietario: "Declaración Jurada ante Notaria de Fe Pública, mediante la cual el solicitante declara que se encuentra en posesión legítima del inmueble donde se encuentra emplazado el aeródromo; asimismo declare cuál es el uso del aeródromo y que se hace responsable de las operaciones que se realicen en el mismo". Incorporándose en el numeral 3.1 (c) del Apéndice 8 del RAB 137.

DIRECTOR EJECUTIVO
VºBº
Ing. Alejandro
F. García
Terceros
DGAC

SECRETARÍA EJECUTIVA
VºBº
Abg. Marco
A. Cárdenas
L. Cárdenas
DGAC

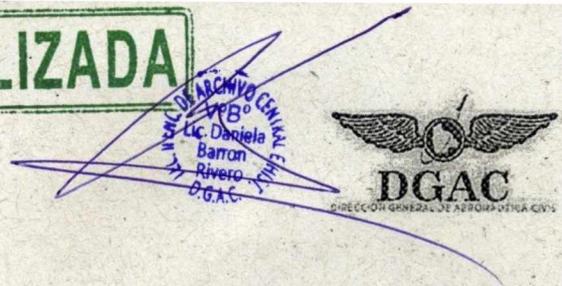
DIRECTOR JURÍDICO
VºBº
Abg. Javier
C. Hinostroza
Ledezma
DGAC

SECRETARÍA DE ANÁLISIS JURÍDICO
VºBº
Abg. Julio
Cesar Bayer
Pacheco
DGAC

PROF. EN ANÁLISIS JURÍDICO
VºBº
Abg. María
Dolores
Alarcón
DGAC



COPIA LEGALIZADA



CONSIDERANDO:

Que mediante Nota CITE: 411-LEG-090/21 de 13 de agosto de 2021, recibido en la oficina central de la DGAC el 16 de agosto de 2021, con Hoja de Ruta N° 30185, el señor Sergio Néstor Garnero, con C.I. N° 5335829 SCZ, en calidad de Representante Legal de la Empresa "INTEGRAL AGROPECUARIA S.A." solicitó el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado "INTAGRO SAN SILVESTRE".

Que cursa en los antecedentes el Comprobante de Ingreso N° RIPS/STZ/001483/2021 de 29 de septiembre de 2021, por concepto de Inscripción de Pistas y Aeródromos - Pistas Privadas (AERÓDROMO PRIVADO "INTAGRO-SAN SILVESTRE").

Que a través de Nota DGAC-6875/2021 DRAN-2894/2021 de 04 de noviembre de 2021, con referencia observaciones del Aeródromo Privado INTAGRO-SAN SILVESTRE, se puso en conocimiento del solicitante, las observaciones a los requisitos jurídicos, sin embargo, no se subsanó dichas observaciones, motivo por la cual, el trámite fue cancelado.

Que mediante memorial de fecha 03 de noviembre de 2023, el señor Jonathan Garnero, con C.I. N° 5384786, solicitó el registro del Aeródromo Privado "SAN SILVESTRE", ubicado en el Municipio Ascensión de Guarayos, Provincia Guarayos, del Departamento de Santa Cruz, presentando el Segundo Traslado del Testimonio N° 2792/2007, de fecha 10 de octubre de 2018, otorgado ante Notaria de Fe Pública N° 33, del Distrito Judicial de Santa Cruz de la Sierra, a cargo de la Abg. Jenny Erika Reyes Leañó de Escritura Pública sobre capitalización de cuentas patrimoniales, transferencia de cuotas de capital e ingreso de nuevos socios y transformación de tipo de sociedad comercial de la empresa "Integral Agropecuaria S.R.L." a "Integral Agropecuaria S.A." bajo el concepto de reorganización empresarial, que suscriben los señores: Jonathan Garnero, Sergio Nestor Garnero y Nancy Griselda Rasmusen de Garnero, los dos últimos por si y en representación de su hija menor de edad Stefania Garnero. Asimismo presentó el Testimonio N° 829/2018 de 10 de septiembre de 2018, otorgado ante Notaria de Fe Pública N° 91, del Distrito Judicial de Santa Cruz de la Sierra, a cargo de la Abg. Monica I. Villarroel de Herrera de Poder Especial, Amplio y Suficiente que confiere la señora Nancy Griselda Rasmusen, en representación de la Sociedad Anónima denominada Integral Agropecuaria S.A., a favor del señor Jonathan Garnero.

Que la Nota con CITE: DGAC-7138/2023 DRAN-3675/2023, de fecha 12 de diciembre de 2023, a través de la cual, se comunicó al señor Jonathan Garnero que en los registros y la base de datos del Registro Aeronáutico Nacional, dependiente de esta autoridad de Aeronáutica Civil, se tiene un Aeródromo Privado que fue registrado con la denominación "SAN SILVESTRE", el cual tiene vigencia hasta el 25 de febrero de 2027, por lo que con la finalidad de evitar el registro de dos Aeródromos Privados con la misma denominación, los cuales pertenecen a diferentes propietarios, se solicitó que realice el cambio de nombre del citado Aeródromo Privado.

Que a través de Memorial de fecha 14 de marzo de 2024, el señor Jonathan Garnero, con C.I. N° 5384786 SC., señaló textualmente: "...Con la finalidad de no registrar dos veces con el mismo nombre de Aeródromo 'SAN SILVESTRE', se dispuso aumentar una nueva denominación de 'SAN SILVESTRE' a 'INTAGRO SAN SILVESTRE'..."

Que de la revisión efectuada a la documentación presentada se constató que en el Formulario DGAC-RAN-AGA 01 y en el Plano del Aeródromo, se considera al Municipio Ascensión de Guarayos, Provincia Guarayos del Departamento de Santa Cruz, por otra parte mediante Declaración Voluntaria N° 510/2023, de fecha 26 de octubre de 2023, otorgada ante Notaria de Fe Pública N° 91, del Municipio de Santa Cruz de la Sierra, del Departamento de Santa Cruz, a cargo de la Abg. Monica Isabel Villarroel Rojas de Herrera, a través de la cual se comunica que se hizo presente el señor JONATHAN GARNERO, con Cédula de Identidad N° 5384786, quien señaló textualmente: "...Yo JONATHAN GARNERO, de generales ya mencionadas, manifiesto que de manera voluntaria sin que medie presión, dolo ni violencia, que en calidad de representante de la sociedad comercial INTEGRAL AGROPECUARIA S.A. con NIT 1015219027, se encuentra en posesión legítima del predio agrícola denominado 'SAN SILVESTRE' ubicada en el Municipio Ascensión de Guarayos Provincia Guarayos de este departamento de Santa Cruz de la Sierra. Dentro de este predio se encuentra ubicado un aeródromo privado que será utilizado para los aspectos logísticos y operativos de la producción agrícola a la que se dedica la empresa. De forma libre y voluntaria, por así convenir a los intereses de la referida sociedad, declaro que la empresa Integral Agropecuaria S.A. será responsable de la operación del aeródromo privado antes





COPIA LEGALIZADA

SECRETARÍA GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
VºBº
Ing. C. Daniela Barrón Rivera
D.G.A.C.



mencionado, así también se compromete a realizar el respectivo mantenimiento para el buen funcionamiento y el uso correcto del aeródromo, a tal fin que se garantice su operatividad..." (Sic).

Que la Dirección de Navegación Aérea mediante Informe de Verificación de Requisitos Técnicos de Aeródromo Privado o Aeródromo Público Restringido DNA/AGA-REG-007 de 01 de abril de 2024, determina que de la revisión y análisis del expediente técnico presentado por el solicitante, para verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB-137, así como el cumplimiento de la RAB 137 en las partes que correspondan, se verifica lo detallado en el Formulario DNA/AGA-REG-006 adjunto, determinándose que los requisitos técnicos establecidos fueron cumplidos por el solicitante y por tanto es procedente continuar con el trámite para la habilitación y registro del aeródromo.

Que en virtud a la Nota CITE: 411-LEG-090/21 de 13 de agosto de 2021, y los memoriales de 03 de noviembre de 2023, y de 14 de marzo de 2024, la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emite el Informe DRAN-1203/DGAC-10841/2024 de 12 de abril de 2024, por el cual concluye que: "...el solicitante dio cumplimiento a lo requerido en la Reglamentación Aeronáutica Boliviana en el Apéndice 8 de la RAB 137, donde se establece los lineamientos para el registro de aeródromos de uso privado. --- Mediante Formulario de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-006 y del Informe de Verificación de Requisitos Técnicos de Aeródromo Privado o Aeródromo Público Restringido DNA/AGA-REG-007, recibidos en esta Dirección mediante H.R. 10841, de fecha 01 de abril de 2024, se constató que el solicitante del Aeródromo Privado denominado 'INTAGRO SAN SILVESTRE', presentó todos los requisitos técnicos requeridos y dicho formulario recomienda continuar con el proceso de habilitación y registro del citado aeródromo, con las siguientes características:

LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO			
COORDENADAS GEOGRÁFICAS ARP:	Latitud: 15° 26' 10,79" Sur,	Longitud: 63° 42' 32,58" Oeste	
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
CLAVE DE REFERENCIA:	1A	ORIENTACIÓN DE PISTA:	15 / 33
LONGITUD DE PISTA:	1100 [m]	ANCHO DE PISTA:	20 [m]
ELEVACIÓN:	191 [msnm] 627 [pies]	PBMD (no mayor a):	5700 [Kg.]
TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS	Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) - Vuelos diurnos."		

Que el citado Informe de la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional recomienda: "En mérito a lo anteriormente expuesto y de conformidad al Artículo 22 a los efectos del Artículo 43 Inciso g) de la Ley N° 2902, de 29 de octubre de 2004, Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia, Art. 8 del Decreto Supremo 28478, y del Apéndice 8 de la RAB 137, se recomienda que mediante Resolución Administrativa se disponga el registro y consecuentemente la habilitación del Aeródromo Privado denominado 'INTAGRO SAN SILVESTRE', que se encuentra ubicado en el Municipio Ascensión de Guarayos, de la Provincia Guarayos, del Departamento de Santa Cruz, a nombre de: INTEGRAL AGROPECUARIA S.A., con NIT 1015219027, por el plazo de 5 años..."

Que la Dirección Jurídica emitió el Informe DJ-0586/DGAC-10841/2024 de 26 de abril de 2024, concluyendo: "...en mérito a los informes técnicos emitidos y en el marco de las atribuciones de la DGAC, que el solicitante ha cumplido con los requisitos jurídicos y técnicos exigidos por la normativa vigente para el registro y consecuente habilitación del aeródromo de uso privado denominado "INTAGRO SAN SILVESTRE", conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el Informe de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-007 de 01 de abril de 2024. --- Asimismo, se colige que el registro del aeródromo de uso privado denominado "INTAGRO SAN SILVESTRE", que se encuentra ubicado en el Municipio Ascensión de Guarayos, de la Provincia Guarayos, del Departamento de Santa Cruz, debe realizarse por el plazo de 5 años, a nombre de: INTEGRAL AGROPECUARIA S.A., con NIT 1015219027".

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema N° 27883, de 31 de octubre de 2022, ha sido designado como Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC, el Ing. Jose Iván Fernando Garcia Terceros.

Que el numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia;

DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO
VºBº
Ing. José Iván Fernando García Terceros
D.G.A.C.

SECRETARÍA GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
VºBº
Abg. A. Cárdenas Uzcudiano
D.G.A.C.

DIRECTOR JURÍDICO
VºBº
Abg. Javier C. Inojosa Ledezma
D.G.A.C.

SETE UNID. DE ANÁLISIS JURÍDICO
VºBº
Abg. J. Cesar Beyer Pacheco
D.G.A.C.

PROF. III EN ANÁLISIS JURÍDICO
VºBº
Abg. Pablo Domingo Suza
D.G.A.C.



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA



DGAC DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

POR TANTO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL DGAC, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

PRIMERO.- Disponer el registro y habilitación del aeródromo de uso privado denominado "INTAGRO SAN SILVESTRE", por el plazo de 5 años, computables a partir de la emisión de la presente Resolución Administrativa, a nombre de: INTEGRAL AGROPECUARIA S.A., con NIT 1015219027, conforme a las siguientes características técnicas:

NOMBRE DEL AERÓDROMO:		"INTAGRO SAN SILVESTRE"	
LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO			
Departamento: Santa Cruz	Provincia: Guarayos	Municipio: Ascensión de Guarayos	
COORDENADAS ARP:	Latitud: 15° 26' 10,79" Sur	Longitud: 63° 42' 32,58" Oeste	
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
CLAVE DE REFERENCIA:	1A		
ELEVACIÓN:	191 [msnm]	627 [pies]	
ORIENTACIÓN PISTA:	15 / 33	LONGITUD PISTA: 1100 [m]	
PBMD (no mayor a):	5700 [Kg.]	ANCHO PISTA: 20 [m]	
TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS	Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) - Vuelos diurnos.		

SEGUNDO.- Disponer que la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emita el Certificado de Inscripción y Operación al aeródromo de uso privado denominado "INTAGRO SAN SILVESTRE", que autorice sus operaciones en mérito a las características y especificaciones técnicas aprobadas.

TERCERO.- La Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Abg. Javier C. Hinojosa Gueezma
DIRECTOR JURÍDICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

Ing. MSc. José Iván F. García Terceros
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil



Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts. 1311 del Código Civil y 400 inc. 2) de su procedimiento.

Lic. Daniela Barron Rivero
TECNICO II ENCARGADO DE
ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO
Dirección General de Aeronáutica Civil
M. F. 2025 - RA/24

JIFGT/JCH/jcbp/pdse
C.c. Archivo
C.c. DJ





Es copia fiel del original que se encuentra en el expediente de la Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, para los efectos de su procedimiento.

El presente documento es una copia fiel del original que se encuentra en el expediente de la Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, para los efectos de su procedimiento.